INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2022), al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2016-00125 00**, **INFORMANDO:** Que el traslado de la Actualización del crédito, se encuentra vencido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto; Que dicho traslado se surtió a través del micrositio del despacho - Link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida . Sírvase proveer

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA
Inírida, Guainía, veintitrés (23) enero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE:

1°. IMPARTIR aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por estado electrónico anotación en **ESTADO No.** 4 Hoy, 24 de enero de 2023

GLENDA M CASTILLO, secretaria